quiera de las circunstancias que se necesitan
y en esta consideracion suplica la Villa al S.r
Gov.or haga publicar el orden, para si ubiese
voluntarios que quieran formar las pla-
zas, asi de nobles, como de plebeyos, y en su de-
fecto se sirva usar de la Jurisdiccion que se le
concede, haciendo expresion de los privilegios
que se conceden a las personas de cada es-
tado, como medio que puede facilitar el
mas pronto servicio: En quanto a la proposicion
de medios, que expresa el referido R.l orden
para vestuario, en atencion a que parece, que es
te arbitrio lo han de manifestar los S.res Jueces
superiores a q.n esta cometido; en conformidad de
R.l decreto de S. Mag.d; sobre que por la superioridad
se decida el modo de exigir el caudal para
el importe de dho vestuario, esta pronta esta
Villa a practicar las mas vivas diligencias para
dha exaccion; excepto el S.r D. Ant.o Nav.o que
dijo; que el R.l orden es claro, p.a que con la mayor
prontitud se busquen medios para esta urgen-
cia, y no considerar, que los puede aver tan
prontos como se necesitan, q.e no tener la Villa
medios en sus propios, ni el pueblo poder su-
frir la carga del repartim.to es su dicta-
men, q.e desde luego se procure indagar la
practica del orden, escriviendo al S.r Corregidor
ó S.res Ofic.les que competentes sean, para que
con anticipacion expresen a esta Villa lo q.e
deve executar; y el S.r D.n Fran.co Inuso dijo lo mis-
mo; el S.r D.n Fran.co Garcia Inuso dijo lo mismo
Vicente memorial de D.a Maria Teresa Inuso
en q.e pide lic.a p.a de montar unas tierras en